



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLORES
NIT 890.702.026-3
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN No. 001

(Enero 5 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y PARA LA DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL MUNICIPIO DE DOLORES-TOLIMA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOLORES (TOLIMA)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 017 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal de Dolores -Tolima, mediante Acuerdo 017 de 2016, se expide el estatuto de rentas del municipio de Dolores y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 72 del Acuerdo 017 de 2016 determina que las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, bajo cuya dirección o responsabilidad ejerzan actividades gravables con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, deben registrarse para obtener la matrícula en la Tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de sus actividades, suministrando los datos que se le exijan en los formularios, pero en todo caso el impuesto se causará desde la iniciación de las mismas.

Que mediante el artículo 91 del Acuerdo 017 de 2016, estableció que los agentes de retención deberán declarar y pagar mensualmente el valor del impuesto de industria y comercio retenido, dentro de los diez (10) primeros días calendarios siguientes al vencimiento del respectivo mes.

Que mediante el artículo 507 del mencionado Acuerdo 017 de 2016, establece que las declaraciones de impuestos, relaciones e informes, se presentarán en los



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLORES
NIT 890.702.026-3
DESPACHO ALCALDE



formatos diseñados por la Secretaría de Hacienda Municipal, o quien haga sus veces.

Que es necesario establecer el calendario tributario para el recaudo del impuesto predial unificado, así mismo la declaración, liquidación y pago del impuesto de industria y comercio para personas naturales y jurídicas que no pertenezcan al Régimen Simple de Tributación según lo establecido en el Decreto 1468 de 2019 y Decreto 1091 de 2020 para la vigencia fiscal del año 2021 en el municipio de Dolores-Tolima, que brinde certeza no solo a la administración en el ejercicio del control tributario sino también a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 017 de Diciembre 16 de 2016, fijase el siguiente calendario tributario para la vigencia fiscal 2021:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE NO PERTENEZCAN AL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION	
(Anticipo, Sobretasa Bomberil e Impuesto Complementario de Avisos y Tableros)	
FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN Y PAGO	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021 SIN INTERESES

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
(Impuesto Predial Unificado, Sobretasa Bomberil)	
FECHA LIMITE DE PAGO	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021 SIN INTERESES



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLORES
NIT 890.702.026-3
DESPACHO ALCALDE



RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS	
RETEICA Y OTROS	
MES	FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN Y PAGO (HASTA)
ENERO	Febrero 10 de 2021
FEBRERO	Marzo 10 de 2021
MARZO	Abril 10 de 2021
ABRIL	Mayo 11 de 2021
MAYO	Junio 10 de 2021
JUNIO	Julio 10 de 2021
JULIO	Agosto 10 de 2021
AGOSTO	Septiembre 10 de 2021
SEPTIEMBRE	Octubre 12 de 2021
OCTUBRE	Noviembre 10 de 2021
NOVIEMBRE	Diciembre 10 de 2021
DICIEMBRE	Enero 11 de 2022

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR GIOVANNY HERRERA PEÑA
Alcalde Municipal